



tribunal supremo <tribunalsupremo@ferochi.cl>

Solicita reconsideración de sanción

Joaquin Mallea <joaquin.mallea.a@gmail.com>
Para: "tribunalsupremo@ferochi.cl" <tribunalsupremo@ferochi.cl>

2 de agosto de 2022, 11:16

Señores

Tribunal de Honor

Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno

Presente

Estimados,

Junto con saludarlos, respetuosamente me dirijo a Ustedes, en consideración a lo dispuesto por los Estatutos y Reglamento de la Federación Deportiva Nacional de Rodeo Chileno, solicitando reconsideración de la sanción impuesta mediante sentencia de fecha 15 de junio de 2022, dictada por este Tribunal de Honor en autos rol 8-2022, en virtud de las consideraciones y alegaciones que en esta comunicación expondré.

Desde ya, agradezco sinceramente la recepción de mi solicitud y tener a bien acoger la petición de reconsideración de sanción, considerando los antecedentes del caso y mi irreprochable conducta anterior, como consta en los registros de la Federación.

La reconsideración de la sanción impuesta se fundamenta en los siguientes antecedentes:

1. Como consta en autos, con fecha 23 de enero de 2023, asistí a participar al Rodeo de Criadores del Club El Sauce, de la asociación Los Andes. Hago presente que, aun siendo jinete profesional, a este rodeo asistí como invitado a acompañar a mi compañero de trabajo (de ese entonces) y amigo, don Claudio Hernández. Es un hecho público que a esa fecha, ambos nos desempeñábamos como jinetes del Criadero Loma Suave, y al no tener compromisos laborales por el criadero referido ese fin de semana, don Claudio me pidió acompañarlo a correr los caballos de su criadero para ayudarlos a clasificarlos a la Final de Criadores de ese mismo año, petición que acepté gustoso, dado la relación profesional y personal que me vincula con don Claudio y su familia. Asimismo, no recabé información respecto a los caballos que correríamos, pues dada la experiencia y prestigio de don Claudio, entendía que él llevaría los caballos que en ese momento pretendía clasificar, y yo solo quería ayudarlo, sin poner condiciones de ninguna especie.
2. Al llegar al rodeo, don Claudio me señaló cuáles eran los caballos que yo correría, sin que yo preguntara de qué o cuales criaderos eran, pues es un hecho público que la familia Hernández tiene dos criaderos de reconocido prestigio y fama. Solo advertí que la collera estaba integrada por los dos criaderos de la familia Hernández una vez se cantó el orden de participación de la serie, a lo que no asigné ningún inconveniente, en primer lugar, porque si estábamos nombrados era porque se cumplían los requisitos reglamentarios para participar y, además, porque conozco el reglamento de los rodeos de esta categoría, y éstos disponen que los hermanos pueden correr los caballos del criadero de su hermano propietario, por lo que era evidente que estábamos participando conforme al reglamento.
3. De más está decir que si en algún momento hubiese si quiera puesto en duda que nuestra participación era discutible conforme a los reglamentos vigentes, no me hubiese arriesgado de modo alguno a una sanción, pues -como he señalado- al ser un jinete profesional los efectos de una sanción pueden ser sumamente perjudiciales para el cumplimiento de mis obligaciones profesionales (a esa fecha ya tenía una collera completa por el criadero Loma Suave y una segunda collera bastante avanzada).
4. Luego de participar y clasificar en la primera serie libre, el delegado oficial del rodeo nos señaló que le comentaron (no nos señaló quién) que nosotros no podíamos correr pero que el desconoce el tema, por lo que siguió el conducto regular y llamó al gerente deportivo de la Federación para ver si en realidad podíamos participar o no. El mismo delegado como collera con Claudio Hernández nos dijo que una vez tuviese la respuesta de la Federación nos autorizaría a seguir corriendo. Esto concluyó en que el gerente deportivo de la Federación nos autorizó a correr y el delegado a su vez también, por lo que seguimos corriendo con tranquilidad, ya autorizados (o más bien ratificados) por el señor Delegado y por la misma Federación. Esta última circunstancia se encuentra acreditada totalmente en autos, tal como lo reconoce la sentencia.
5. El rodeo concluyó con absoluta normalidad, no se habló más de este tema, y afortunadamente pudimos obtener el primer lugar de la serie de campeones en una de las colleras clasificadas.
6. Luego, varios días después, el Tribunal de Honor nos envió una comunicación en la que nos señalan que la collera con la que ganamos el rodeo de criadores -que por lo tanto se encontraba con requisito y 10 puntos para esa presente temporada-, no

podría participar en la Final de Criadores de Colliulli.

7. Tal resolución fue acatada inmediatamente, sin interponer recursos de ningún tipo, como demostración irrefutable de buena fe. Pero aún más, aún cuando la medida cautelar no impedía a esta collera (que estaba muy cerca de completar) continuar participando en los rodeos que no fueran de criadores (y quedaban al menos 5 fechas a esa época), decidimos no salir a ningún otro rodeo, de modo de no contravenir de modo alguno el reglamento, aún cuando incluso después del rodeo nos señalaban muchas personas que nuestra participación había sido absolutamente reglamentaria y ratificada por los organismos y estamentos correspondientes. De esta manera, la collera en cuestión no participó de ningún otro rodeo en la temporada.
8. Es importante tener en consideración que la medida cautelar impuesta a la collera implicó que ésta no pudiese participar en la Final de Criadores 2022, realizada en Collipulli, lo que sin duda ya es un castigo severo, en sí mismo.
9. Por lo anterior, asumimos esta sanción como el castigo que se nos había aplicado (aún más sin tener ninguno de los dos conocimientos jurídicos, desconocíamos que la medida cautelar era **una sanción previa**, y no la definitiva). También asumimos como un castigo el hecho de no poder intentar completar la collera en lo que quedaba de temporada y que tenía posibilidades bastantes altas y así asistir a los clasificatorios y posteriormente al Campeonato Nacional de Rodeo. Es decir, en concreto, asumimos como castigo definitivo la privación de competir con una collera muy competitiva, integrada por jinetes profesionales que habíamos ganado juntos hace poco un clasificatorio (Osorno 2020), por lo que a todas luces era ya una sanción disciplinaria y especialmente severa.
10. Por otra parte, me gustaría recalcar que nunca fue con mala intención de hacer trampa o no acatar los reglamentos, si no que fue un mal entendido ya que tampoco está claro en el reglamento el tema de las personas que pueden participar en los rodeos de criadores y sus familiares directos, donde hay un vacío bastante amplio para poder entenderlo de diferentes maneras.
11. Finalmente, una vez tramitado el proceso, nos notificaron de la sentencia en la cual nos imponen un mes de castigo a cada jinete.
12. Respecto de esta sentencia, a mí entender es una sanción excesiva y un doble castigo, considerando que ya se impidió a la collera referida seguir participando en la temporada anterior. Asimismo, la sentencia se dictó con fecha 15 de junio del presente año, esto es, casi 5 meses después del rodeo en análisis. La tardanza en esta dictación (además de que existían medidas cautelares vigentes) ha sido muy perjudicial en mi caso, pues me he cambiado de trabajo y ahora represento a otro criadero, por lo que si la sentencia hubiese sido oportuna, en el peor de los casos la sanción la hubiese cumplido en mi anterior trabajo, sin perjudicar de modo alguno a mi nuevo criadero.
13. En cuanto al cumplimiento de la sanción, también es necesario considerar que en el invierno han existido fechas de rodeos oficiales, en las cuales han participado jinetes de distintas zonas del país, por lo que resulta desfavorable para mí que el castigo solo comience a correr con el inicio de la temporada oficial, sin considerar que tenía la posibilidad real de participar en tales rodeos.
14. Finalmente, hago presente a este Tribunal de Honor que he mantenido una conducta disciplinaria intachable en mi trayectoria deportiva, además, consta en autos que colaboré activamente con el proceso, todo lo cual constituyen atenuantes de mi eventual responsabilidad deportiva.

De esta manera, ruego a la comisión de disciplina que estudien mi caso y lo analicen, con el objeto de revisar y reconsiderar la sanción impuesta en la referida sentencia ya que soy jinete profesional, es mi trabajo y me afecta en el desarrollo de la temporada que se avecina.

Esperando una buena acogida de este Honorable Tribunal, solicito:

1. Reconsiderar la sanción impuesta, dejándola sin efecto, por cuanto la medida cautelar impuesta ya ha sido suficiente castigo para la infracción constatada.
2. Considerar para lo anterior mi irreprochable conducta anterior y la activa colaboración con el proceso.

Sin otro particular, se despide atenta y respetuosamente,

Joaquín Mallea Aguilera